



# Alcaldía de Medellín

## ISVIMED

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

### PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VIGENCIA AÑO: 2023

Enero de 2023

PL-GE-04

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Claudia Patricia Gómez Cadavid Profesional universitaria	John Mario Saldarriaga Subdirector de Planeación  María Isabel Yepes Subdirección Jurídica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

## Introducción

El Plan Política de Participación Ciudadana se enmarca dentro de la operación externa de la Dimensión de “Gestión para el resultado con valores”, como una de las políticas que buscan que las entidades adopten e implementen prácticas e instrumentos que agilicen, simplifiquen y flexibilicen la operación de las entidades para fomentar y facilitar una efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas, fortaleciendo así la relación del Estado con el ciudadano y generando un mayor valor público en la gestión.

Lo señalado en la misión del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed-: “... *que garantiza la construcción del Estado Social Democrático de derecho, a través de la gestión del PEHMED mediante la política pública de vivienda y hábitat y correspondencia con los PDM, POT, actores públicos, privados y comunitarios, orientados por el mandato al derecho del hábitat sostenible y a la vivienda adecuada, el derecho a la ciudad y derechos complementarios.....*”, se concreta con la participación ciudadana de dichos actores en los diferentes momentos de la gestión pública institucional.

En la cotidianidad de nuestra gestión como Isvimed, en la interacción e interlocución con los diferentes actores en los escenarios habilitados a nivel institucional, o autónomos desde los procesos organizativos en el territorio, la participación ciudadana ofrece un amplio recorrido que evidencia logros a nivel de vivienda y hábitat en la configuración de la ciudad, y en la garantía de vivienda digna para familias vulnerables. Y a su vez propone desafíos en la vinculación de los diferentes grupos poblacionales en la gestión pública del Isvimed, y en el incremento de la cobertura para disminuir el déficit de vivienda cuantitativo y cualitativo de la ciudad, en coherencia con las necesidades reales de las comunidades, y aportando a la construcción de una ciudad justa, equitativa y humana.

Así las cosas, la implementación del segundo año de esta política de Participación Ciudadana en Isvimed, sigue teniendo un carácter vinculante y articulador en la forma de involucrar efectivamente los diferentes escenarios de participación ciudadana y sus actores, a la dinámica de la gestión pública institucional en sus diferentes momentos.

En este documento se encontrará un marco de referencia compuesto por los parámetros normativos, el marco municipal de la participación ciudadana y el marco institucional. A su vez desarrolla el esquema de la política de participación ciudadana, sus objetivos, alcances, y componentes, y finalmente propone como anexo el Plan de la Política de Participación Ciudadana de 2023, donde se generan condiciones institucionales para la concreción de dicha política del Isvimed.

## Tabla de Contenido

Introducción .....	2
Tabla de Contenido .....	3
A. Marco de referencia de la Política de Participación Ciudadana del Isvimed.....	4
1. Marco Institucional .....	4
Misión:.....	4
Visión:.....	4
Valores:.....	5
1) Desarrollo Sostenible: .....	5
2) Honestidad: .....	5
3) Compromiso:.....	5
4) Respeto:.....	5
5) Diligencia: .....	5
6) Justicia: .....	5
Objetivos Estratégicos:.....	5
Estructura interna: .....	6
2. Marco Normativo.....	7
3. Marco contextual de la participación ciudadana en la alcaldía de Medellín .....	12
B. Política de Participación Ciudadana Isvimed .....	15
1. Objetivo general.....	15
2. Objetivos específicos .....	15
3. Alcance .....	15
4. Definiciones: .....	15
5. Líneas de acción: .....	18
5.1. Línea de fortalecimiento institucional para la participación ciudadana .....	18
5.2. Línea de comunicación e interacción con la ciudadanía .....	21
5.3. Línea de vigilancia y control de la gestión pública del Isvimed .....	23
5.4. Línea de fortalecimiento de la participación ciudadana, actores y escenarios. ....	26
6. Anexo .....	33

## **A. Marco de referencia de la Política de Participación Ciudadana del Isvimed**

La implementación de la Política de Participación Ciudadana del Isvimed se enmarca en los postulados de su razón de ser, en los parámetros de Participación Ciudadana definidos desde la Alcaldía de Medellín, y desde las normatividad nacional, regional y local existente. A continuación, se presenta el marco institucional y el marco normativo en los que se define dicha política.

### **1. Marco Institucional**

Mediante Acuerdo Municipal N° 52 de 2008, el Fondo de Vivienda de Interés Social de Medellín FOVIMED, fue transformado en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y es el organismo descentralizado de la alcaldía, encargado de *“gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat en el Municipio de Medellín, conduciendo a la solución de necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda , titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.*

#### **Misión:**

El Isvimed es una institución pública descentralizada del Municipio de Medellín, que garantiza la construcción del Estado Social Democrático de Derecho, a través de la gestión del PEHMED mediante la política pública de vivienda y hábitat y correspondencia con los PDM, POT, actores públicos, privados y comunitarios, orientados por el mandato al derecho del hábitat sostenible y a la vivienda adecuada, el derecho a la ciudad y derechos complementarios. Esta política, mejorará la calidad de vida de los grupos familiares y los asentamientos humano-urbanos y rurales; especialmente, de sus habitantes en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y precariedad, en un marco de valores corporativos institucionales.

#### **Visión:**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín al 2030, hace parte del subsistema habitacional que coordina y articula los actores locales y regionales y actúa en cooperación con actores de nivel nacional e internacional, con la finalidad de contribuir en los procesos de autogestión de las comunidades que se integran social y espacialmente y se estructuran en tejidos sociales de vecindad y convivencia. Así, se promueve de manera sistémica la disminución de los déficits habitacionales cuantitativo y cualitativo en la construcción de territorios urbano-rurales, ecosostenibles, accesible, integrados, incluyentes, biodiversos y habitables.

## Valores:

- 1) **Desarrollo Sostenible:** Es tarea del Isvimed y de quienes trabajen en él, satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.

La sostenibilidad busca la armonía y el balance de las relaciones ambientales, económicas, sociales, culturales y políticas en cada una de sus acciones y promueve en los actores relacionados su cuidado y defensa. Al ser la vivienda una necesidad básica como satisfactor para la comunidad, y ser el hábitat, el concepto ejemplar del desarrollo sostenible, se debe pensar y actuar nuevamente en el uso responsable del componente tecnológico, en los recursos del medio ambiente, en las prácticas culturales, en la organización y cohesión social y en su capacidad integradora para absorber los efectos de la actividad humana.

- 2) **Honestidad:** Actuar siempre con fundamento en la verdad.
- 3) **Compromiso:** Ser consciente de la importancia de su rol y estar en disposición permanente.
- 4) **Respeto:** Tratar de manera digna a todas las personas con las cuales interactuamos.
- 5) **Diligencia:** Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible.
- 6) **Justicia:** Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.

## Objetivos Estratégicos:

Dentro del eje **Sistema de Gestión de la Calidad**, se tienen los siguientes objetivos estratégicos:

- 1) Administrar los riesgos que afectan los resultados de la gestión institucional.
- 2) Gestionar los procesos de la entidad mediante control y la mejora de las metodologías institucionales.
- 3) Brindar un servicio que agregue valor público al ciudadano.
- 4) Promover una comunicación efectiva interna y externa a fin alinear las estrategias institucionales.
- 5) Fortalecer el desarrollo del Talento Humano mediante la gestión del conocimiento y el bienestar.
- 6) Disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo habitacional.

Dentro del eje **Sistema de Gestión y Seguridad** de la Información, se tienen el siguiente objetivo estratégico:

7) Implementar los lineamientos establecidos en materia de la seguridad y privacidad de la Información.

Dentro del eje **Sistema de Gestión Ambiental**, se tienen el siguiente objetivo estratégico:

8) Proteger el medio ambiente a través de prácticas sostenibles.

Dentro del eje **Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo**, se tienen el siguiente objetivo estratégico:

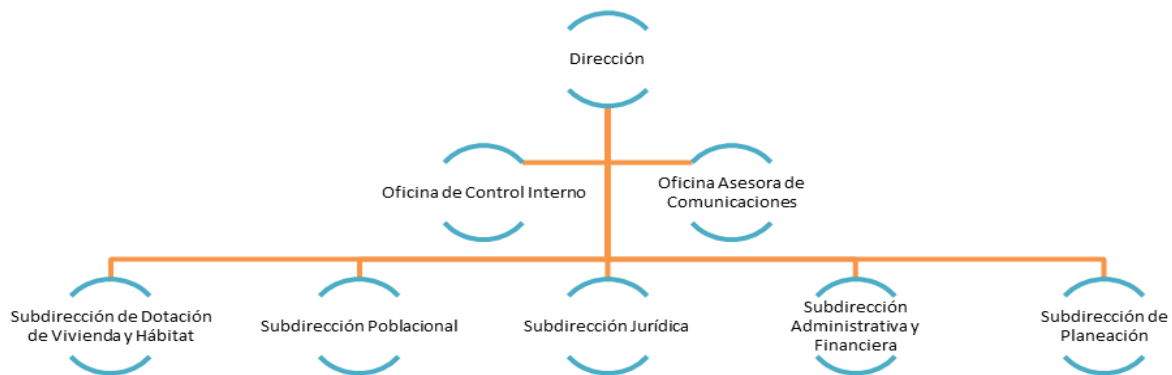
9) Proteger a los actores involucrados en el SGSST a través de prácticas seguras.

Dentro del eje **Sistema de Gestión de Control Interno** se tienen el siguiente objetivo estratégico:

10) Promover la transparencia y la legalidad en la actuación de la gestión pública.

### Estructura interna:

El quehacer del instituto se organiza en la dirección, dos oficinas y cinco subdirecciones encargadas de llevar a cabo la gestión y el acompañamiento a las personas, familias y/o comunidades más vulnerables en temas de vivienda y habitabilidad de la ciudad de Medellín. A continuación, el cuadro ilustra dicha estructura y se describen dichas subdirecciones:



### ***Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat:***

Es la subdirección encargada del desarrollo de proyectos habitacionales de vivienda y hábitat en la ciudad, mediante la ejecución de MIB- Mejoramiento integral de barrios y MEB- Mejoramiento de entorno barrial. También es responsable de los temas concernientes al reconocimiento de edificaciones-Curaduría Cero.

### ***Subdirección Poblacional:***

Gestiona y acompaña la relación entre el contratista, la interventoría y la comunidad en las diferentes etapas de los proyectos habitacionales de vivienda nueva del Isvimed: Prefactibilidad, estudios y diseños, ejecución y operación.

### ***Subdirección Jurídica:***

Brinda apoyo a todos los procesos del instituto conforme a la ley, manual de contratación y lineamientos de la entidad.

### ***Subdirección Administrativa y Financiera:***

Sus objetivos principales están enfocados en la gestión eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y administrativos, buscando con ello cumplir con la misión de la Institución.

### ***Subdirección de Planeación:***

Orientada a la planeación estratégica en el largo, mediano y corto plazo, considerando el direccionamiento, coordinación, control y articulación de los procesos administrativos, financieros, sociales y territoriales para el desarrollo de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, físico-ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición de estrategias que permitan desarrollar el modelo de ciudad desde el Subsistema habitacional, enmarcado en la misión y visión del Instituto y apoyada en el Plan de Ordenamiento Territorial, atendiendo procesos de concertación tanto interna (entre subdirecciones) como externa (entre autoridades, actores de planeación), encaminados al desarrollo integral del hábitat.

## **2. Marco Normativo**

A continuación, se relacionan las diferentes leyes, decretos reglamentarios y acuerdos, que regulan la participación ciudadana a nivel nacional, regional y local.

### **Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).

**Artículo 13.** (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...).

**Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (...).

**Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**Artículo 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**Artículo 39.** Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.

**Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**Artículo 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...).

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar (...).

**Artículo 87.** Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

**Artículo 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...).

**Artículo 95.** (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. (...).

**Artículo 103.** Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias,



juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

**Artículo 106.** Previo el cumplimiento de los requisitos que la ley señale y en los casos que ésta determine, los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública, la cual está obligada a tramitarlos; decidir sobre las disposiciones de interés de la comunidad a iniciativa de la autoridad o corporación correspondiente o por no menos del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral; y elegir representantes en las juntas de las empresas que prestan servicios públicos dentro de la entidad territorial respectiva.

**Artículo 270.** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

#### **Leyes:**

- **Ley 134 de 1994.** Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- **Ley 190 de 1995. Artículo 58.-** Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.
- **Ley 393 de 1997.** Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.
- **Ley 152 de 1994.** Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
- **Ley 472 de 1998.** Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 489 de 1998.** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1757 de 2015.** Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, **Artículo 2.** Todas las entidades

del orden nacional y territorial deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento). Para ello las entidades deberán incluir en sus Planes de Acción y Planes de Desarrollo los programas y acciones que van a adelantar para promover la participación ciudadana.

- **Ley 190 de 1995.** Literal B Sistema de quejas y reclamos Artículos - 53 - 54 -5. Literal C Información sobre la gestión de las entidades públicas Artículos 56 - 57 - 58
- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 850 de 2003** Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas
- **Ley 1341 de 2009** Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1755 de 2015** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 136 de 1994 el Artículo 93.** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios
- **Ley 388 de 1997, Artículo 91** señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Además, señala dicha norma que en cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda. Finaliza la norma estableciendo que, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.
- **Ley 3 de 1991**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1448 de 2011**, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”, En dicha ley, se propende por garantizar el principio de la participación conjunta (art. 14), por el cual se busca la superación de la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas a través de diversas acciones, que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas; El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las

autoridades en los procesos de reparación; y la participación activa de las víctimas. Aunado a ello, se consagra el principio de colaboración armónica, según el cual, las entidades del Estado trabajarán de manera armónica y articulada para lograr el cumplimiento de los fines previstos en dicha ley, sin perjuicio de su autonomía (art. 26).

- **Ley 1537 de 2012**, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.", propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, en esa medida establece las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos.

#### **Acuerdos:**

- **Acuerdo 28 de 2017 - Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín:** Por medio del cual se modifica el acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín. En este se definen los actores, procesos e instrumentos de planeación y gestión del municipio.
- **Acuerdo Municipal 05 de 2020.** Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 del 9 de agosto de 1999 y se actualiza el subsidio municipal de vivienda para una Medellín futuro y de propietarios

#### **Decretos:**

- **Decreto 1382 de 2000.** Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.
- **Decreto 1078 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **Decreto 1077 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- **Decreto 0697 de 2017 - Reglamentación PDL y PP:** Por medio del cual se reglamenta la Planeación del Desarrollo Local y el ejercicio de la Presupuestación Participativa en el Municipio de Medellín. Este decreto nace de la apuesta de la Administración Municipal por resignificar el Presupuesto Participativo para volver la mirada a la planeación, ampliar la participación, garantizar la transparencia y construir confianza ciudadana, proceso que ha sido la principal herramienta pedagógica en torno a la participación ciudadana, y de incidencia de las comunidades sobre su propio desarrollo.

- **Decreto 0303 de 2019.** Por el cual se conforma el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional.
- **Decreto 1053 de 2020.** Por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda”.

### **Resoluciones:**

- **Resolución 283 de 2020.** Por medio de la cual se fijan los procedimientos de convocatoria, puesta en marcha de las Mesas Comunales y de los Corregimientos de Vivienda y Hábitat, la Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat y la representación del sector social y económico en el Consejo Consultivo Municipal de la Política Habitacional - CCMPH, además de la instalación de las Comisiones Técnicas.

### **3. Marco contextual de la participación ciudadana en la alcaldía de Medellín**

La participación ciudadana ha sido la protagonista a través del tiempo en las sociedades, ello se confirma en nuestra ciudad, donde históricamente sus habitantes en los territorios han y siguen generando diversos procesos organizativos liderados por juntas de acción comunal, juntas de acueductos veredales, grupos sectoriales y poblacionales en pro a la superación de la pobreza, de las necesidades de vecindad, de la atención de sus familias, de la transformación del territorio. Estos procesos fundaron y potenciaron los comités cívicos, las organizaciones comunitarias, las cuales le han permitido a estos líderes y lideresas formarse, capacitarse y generar apoyos mutuos para fines comunes.

Son emblemáticos los hechos de la participación materializados en convites, jornadas de trabajo grupal, atenciones individualizadas, que transforman el territorio y producen barrio desde la construcción de colegios y escuelas, escenarios deportivos, casetas comunales, calles, escaleras, rieles de cientos de sectores de la ciudad, templos católicos y de otras religiones, entre otros, concretando sueños, alimentando esperanzas y en muchos casos superando sus expectativas.

El proceso de participación se ha ido transformando, parte de ello se justifica por la promesa constitucional de participación ciudadana en las decisiones que les atañe. Este proceso se puede rastrear en Medellín desde la firma del Acuerdo Municipal N° 43 de 1996 *“Por el cual se crea el Sistema Municipal de Planeación y se establece el acuerdo general para el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín”*. Este Acuerdo tenía un artículo, el número 42, que de manera tímida hablaba de los Consejos Consultivos Comunales y Corregimentales. Tenía una participación restringida, se presentaba una lista de proyectos y la administración definía qué de ello se efectuaba; participaba un concejal de la Comisión Primera o su delegado; estaba el Inspector de Policía de la zona; estaba el Gerente Social de la zona; había un funcionario del Departamento de Análisis Social de Planeación Metropolitana; un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y estaban los delegados de las entidades operativas requeridas para apoyar técnicamente las propuestas. Había representantes de la comuna o corregimiento en cabeza de la Junta Administradoras Locales y hasta 7 representantes de otras formas de

organización pública y privada. Había más funcionarios que comunidad. Este esquema de la participación se conocía básicamente como participación en el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI.

En el marco del Plan de Desarrollo 2004-2007 *“Medellín, compromiso de toda la ciudadanía”*, se establece el Programa Presupuesto Participativo y el espacio del Consejo Consultivo fue de mayor participación ciudadana, ya que podían tener representación otros tipos de organizaciones sociales y comunitarias, esos Consejos Consultivos pasaron a más de 100 personas en promedio y se convirtieron en un espacio de incidencia en los temas del desarrollo de los diferentes territorios. Al parecer, el Presupuesto Participativo, buscaba generar instrumentos en cada uno de los territorios para resolver problemáticas y tuvo la intencionalidad de pensarlos en el mediano y el largo plazo. Se inicia la fase de los Planes de Desarrollo Local y se construyen los primeros planes en comunas y corregimientos.

Para garantizar la participación democrática e incidencia en la toma de decisiones desde la comunidad, se modifica el acuerdo 43 de 1996, por el nuevo Acuerdo 43 del 2007 *“Por el cual se crea e institucionaliza la Planeación Local y el Presupuesto Participativo en el marco del Sistema Municipal de Planeación Acuerdo 043 de 1996 y se modifican alguno de sus artículos”*.

El balance no fue muy significativo, pues sí llegó la inversión con incidencia, a través, de los Consejos Comunales y Corregimentales, pero se cuestionaba mucho la inversión social y aparecieron intereses más individuales, no comunitarios, especialmente a la hora de la contratación. Este proceso se sintió con más relevancia entre los periodos de 2008-2011 Plan de desarrollo *“Medellín es Solidaria y Competitiva”* y 2012-2015 Plan de desarrollo *“Medellín un hogar para la vida”*.

En la administración de 2016-2019 bajo el marco del Plan de desarrollo *“Medellín cuenta con vos”* se decide hacer un ajuste institucional y éste se hace a través del acuerdo 28 del 2017 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín.”* La justificación para hacer este ajuste fue la recién creada Ley Estatutaria 1757 del 2015, la cual reconocía el proceso que llevaba el municipio de Medellín básicamente en su artículo 100 el cual establece que, los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, con las autoridades correspondientes definidas autónomamente en consonancia con los objetivos y metas del plan de desarrollo.

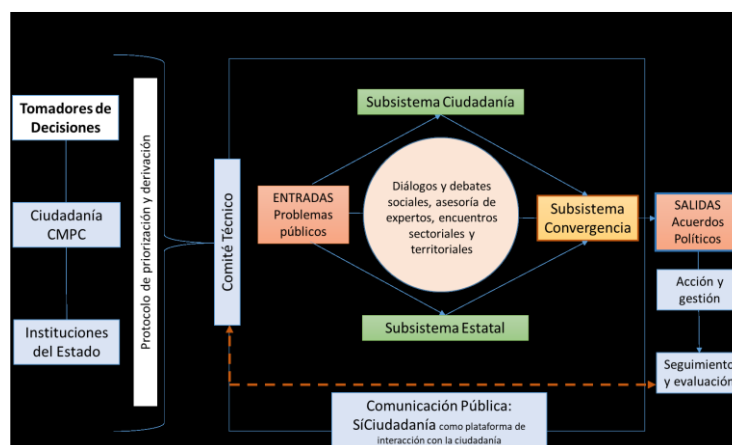
El Acuerdo 28 de 2017 en su artículo 45 define la participación en los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación -CCCP- con los siete miembros de la Junta Administradora Local, un representante de cada grupo o sector, y otros representantes sectoriales que correspondan a las dinámicas organizativas y particulares territoriales de cada comuna o corregimiento. Esto ha hecho que los CCCP sean espacios de no más de 30 consejeros y consejeras y estas personas tienen un período de 4 años. Los dos primeros años de este acuerdo 28, se dedicaron a la reglamentación y a la implementación de la nueva ruta de participación ciudadana, sin embargo, no ha logrado desarrollar todo el potencial que tienen

los planes de desarrollo. En la actualidad se está renovando el proceso de los CCCP y realizarán las votaciones para las/os representantes elegidos se posesionarán en el año 2022.

Además de esto hay diversidad de espacios de articulación interinstitucional e intersectorial, algunas vinculadas a diferentes políticas públicas que se han creado para buscar la participación y la incidencia en los diferentes temas de interés de la ciudadanía. A su vez, se generan espacios alternativos que suscriben su participación si hay algún tipo de recurso específico, o por un evento puntual, más no como un aporte a la construcción colectiva. Hay un distanciamiento reflejado en la falta de renovación de las y los liderazgos, sumado a la falta de acompañamiento continuo desde la institucionalidad, algo de esto se explica por el reacomodo en tiempo de pandemia, crisis económica y la protesta social.

Actualmente desde la alcaldía de Medellín se trabaja en la consolidación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, liderado por la Secretaría de Participación Ciudadana, dicho sistema es *“Un dispositivo intencionado de articulación de actores instancias, espacios, recursos, instrumentos y acciones que basado en redes socio-institucionales desata procesos de diálogo, debate, concertación, construcción e implementación de Acuerdos Territorialmente Situados, alrededor de agendas públicas de interés colectivo, profundizando la democracia y propiciando un desarrollo del territorio incluyente que promueve y protege el derecho a la participación”*<sup>1</sup>, con este se contribuye al objeto de la política pública de participación ciudadana definida en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

*El Sistema Municipal de Participación Ciudadana se estructura a partir de los problemas públicos como entrada proveniente de los tomadores de decisiones y según su tránsito por el protocolo de priorización y derivación. Es operado por un Comité Técnico que dinamiza y acompaña el trabajo en torno a cinco estrategias transversales, tres subsistemas (ciudadanía, estatal y convergencia) y tiene en su centro el diálogo, el debate y la deliberación como mecanismo para la construcción de Acuerdos Políticos que como salida del SMPC deben traducirse en Planes de Acción o Rutas de Trabajo para desarrollar de manera conjunta entre Ciudadanía y Estado como se expresa en el gráfico a continuación<sup>2</sup>:*



<sup>1</sup> Documento técnico: Avance en el diseño del Sistema Municipal de Participación Ciudadana – SMPC- 2019

<sup>2</sup> Ibidem.

Es importante anotar que como hacemos parte del Subsistema Estatal, como Isvimed participamos del proceso de diseño y construcción del Sistema Municipal de Participación Ciudadana -SMPC- en sus momento y actualmente se participa del Comité de Enlaces y Seguimiento de Planeación del Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo -CES-.

## **B. Política de Participación Ciudadana Isvimed**

### **1. Objetivo general**

Fortalecer la interacción con los grupos de interés del Isvimed, suministrando la información sobre la gestión institucional, generando espacios de colaboración, interlocución, e interacción con la ciudadanía y promoviendo el control social, para que la ciudadanía participe en la gestión pública haciendo efectivos sus derechos y deberes en la construcción democrática de lo público, fundados en principios de honestidad, compromiso, respeto, diligencia, desarrollo sostenible y justicia.

### **2. Objetivos específicos**

2.1. Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho de la participación ciudadana en el marco de la vivienda y hábitat en la ciudad de Medellín.

2.2. Interactuar de manera permanente con la ciudadanía a través de los canales establecidos para satisfacer sus necesidades y brindarles de manera oportuna información de la gestión institucional, los resultados y avances de los planes, programas y proyectos.

2.3. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar control social y evaluación ciudadana de la gestión pública del Isvimed, a través de la realización de acciones de rendición de cuentas, entre otras.

2.4. Aportar al fortalecimiento de la participación ciudadana de los grupos de interés externos y de los diferentes escenarios de vivienda y hábitat definidos por el Isvimed.

### **3. Alcance**

El alcance del Plan de la Política de Participación Ciudadana del Isvimed involucra a las dependencias y equipos internos de trabajo de la entidad y a los grupos de interés externos en las diferentes etapas de la gestión pública institucional: Diagnóstico, planeación, ejecución, control, evaluación y seguimiento, garantizando la interacción entre los diferentes actores.

### **4. Definiciones:**

La comprensión de los conceptos que se definen a continuación son parte vital del proceso de concreción del plan de la política de participación ciudadana, estos fueron tomados de la página de la función pública MIPG Glosario.

- 4.1. Participación:** La participación ciudadana en la gestión es el ejercicio del derecho constitucional que tienen los ciudadanos, grupos o colectividades a intervenir en la toma de decisiones que toman las entidades que integran el Estado en el ciclo de la política pública, dicha participación puede ser promovida por las autoridades en el desarrollo de sus políticas, planes, programas, proyectos, normas y trámites, o darse por iniciativa de la misma ciudadanía.<sup>3</sup>
- 4.2. La rendición de cuentas:** es el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control a partir de la promoción del diálogo. En este sentido, las entidades deben atender lo dispuesto por el Manual único de rendición de cuentas (MURC)<sup>10</sup>, guía de obligatoria observancia para las entidades públicas.
- 4.3. El control social:** es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos. El concepto ampliado lo brindan los artículos 60, 61 y 63 de la Ley 1757 de 2015.
- 4.4. Veeduría ciudadana:** es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y que estén encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Para conocer más información sobre el funcionamiento de las veedurías, ver la Ley 850 de 2003.
- 4.5. Gestión:** Configuración de un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional. Así como un conjunto de métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación. Adaptado de Marco General Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 6 - marzo de 20219 Acción y efecto de administrar, organizar y poner en funcionamiento una empresa, actividad económica u organismo.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Los conceptos de 4.1. a 4.4. fueron tomados de la guía de *Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1*. Link: <file:///C:/Users/Claudia.Gomez/Downloads/Lineamientos%20para%20publicar%20informaci%C3%B3n%20en%20el%20Men%C3%BA%20Participa%20sobre%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20la%20gesti%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20-%20Versi%C3%B3n%201%20-%20Mayo%202021.pdf>

<sup>4</sup> Adaptado de [www.rae.es](http://www.rae.es)



- 4.6. Grupos de Interés:** Individuos u organismos específicos que tienen un interés especial en la gestión y los resultados de las organizaciones públicas. Comprende, entre otros, instancias o espacios de participación ciudadana formales o informales.<sup>5</sup>
- 4.7. Grupos de valor:** Personas naturales (ciudadanos) o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad e individuos u organismos específicos receptores de los resultados de la gestión de la entidad
- 4.8. Organización:** Conjunto de personas y/o grupos que, de acuerdo con procedimientos y reglas comunes, se esfuerza por conseguir uno o más objetivos preestablecidos<sup>6</sup>. Las organizaciones del sector público tienen características especiales, ya que se crean o diseñan con un propósito fundamental único: satisfacer intereses generales la sociedad: resolución de un problema social, satisfacer una necesidad de la sociedad o implementar programas concretos.<sup>7</sup>
- 4.9. Accesibilidad:** Facilidad con que la información estadística puede ser ubicada y obtenida por los usuarios. Contempla la forma en que ésta se provee, los medios de difusión, así como la disponibilidad de los metadatos y los servicios de apoyo para su consulta.<sup>8</sup>
- 4.10. Accesibilidad web:** Es la posibilidad de acceder de forma universal a la Web, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de los usuarios.
- 4.11.** En caso de requerir más información sobre cada uno de los elementos evaluados, consulte: La Guía Interactiva de la Norma Técnica de Accesibilidad 5854, disponible en el siguiente enlace: <http://ntc5854.accesibilidadweb.co/>
- 4.12. Alianzas estratégicas:** Todos aquellos arreglos, procesos, asociaciones, contratos, redes, acuerdos, entre otros, que las entidades hacen con otras organizaciones públicas o privadas o con la sociedad civil, a fin de planificar y gestionar sus actividades de manera eficiente o coordinar con terceros una forma más eficaz de cumplir con su propósito.
- 4.13. Escenarios:** Distintas combinaciones de ítems por política que se presentan de acuerdo con el ámbito de aplicación para cada entidad.

---

<sup>5</sup> Adaptado del documento "Guía metodológica para la caracterización de ciudadanos, usuarios o grupos de interés, del DNP, 2014. 22

<sup>6</sup> Technical Assistance for Civil Society Organisations: ID/OS: Concepts & Framework.

<sup>7</sup> Tomado del documento "Construcción de un índice sintético de desempeño institucional". Producto 2: Documento metodológico y conceptual. Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública. Contrato 113 de 2015. Documento no publicado.

<sup>8</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Sistema de consulta. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta>).

## **5. Líneas de acción:**

La política de Participación Ciudadana del Isvimed está compuesta por cuatro líneas de acción derivadas de los objetivos específicos anteriormente planteados. Estas líneas de acción son:

### **5.1. Línea de fortalecimiento institucional para la participación ciudadana**

Los grupos de interés internos del Isvimed interactúan en los espacios creados para la participación en la gestión pública y sus etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, y a su vez lideran el relacionamiento con los actores externos.

Es en estos espacios donde se generan dinámicas internas de carácter organizativo en el Isvimed, y donde se requiere fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación ciudadana en el marco de la vivienda y hábitat en la ciudad de Medellín, en aras de aportar a la generación de conciencia en sus colaboradoras/es acerca de la importancia, implicaciones y alcance de su participación para la construcción de ciudad y ciudadanía.

Así las cosas, se debe resaltar la importancia de la comunicación interna y las diferentes estrategias que, desde la Oficina de Comunicaciones, se desarrollan en pro de dinamizar los espacios de participación interna y de garantizar que la información suministrada a través de los diferentes medios institucionales, como correos electrónicos, boletines internos, entre otros, sea verídica, oportuna y clara.

Lo anterior se concreta en la realización de las siguientes acciones:

- a. Vincular los espacios de participación de los actores internos existentes y por haber a la política de participación ciudadana del Isvimed.*
- b. Cualificar los actores internos del Isvimed en participación ciudadana desde el ámbito de vivienda y hábitat.*

A continuación, se describen los espacios existentes en el ISVIMED para la participación de sus colaboradoras/es internos que integran todos los procesos:

#### **1) Comisión de Personal**

Es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo y de la gerencia pública, de carácter colegiado y bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de estos, constituyéndose en una manifestación de la democracia, propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Carta Política y de la Ley 909 de 2004 Artículo

16 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.*

## **2) Comité de Convivencia**

Tiene como objetivo buscar prevenir el acoso laboral contribuyendo a proteger a los colaboradores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo. Para la elección y conformación del Comité de Convivencia del Instituto, se seguirán los lineamientos establecidos por las Resoluciones 1356 de 2012 y 652 de 2012 y demás normas que lo regulen.

El Comité de Convivencia estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) suplentes, los cuales son designados de manera directa por el director, dos (2) representantes de los empleados y dos (2) suplentes, los cuales son electos por votación secreta, que represente la elección libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores.

## **3) COPASST**

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- tiene como objetivo acompañar el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que canalizar las inquietudes de salud y seguridad de los trabajadores hacia la administración. El Comité se elige por votación cada dos años y se reúne una vez al mes.

El COPASST, según los lineamientos establecidos por Ley 1562/12, el Decreto 1295/94, la Resolución 2013/86 y demás normas que lo regulen, estará conformado por: un (1) representantes del empleador, los cuales son designados de manera directa por el director, un (1) representante de los empleados, los cuales son electos por votación secreta que represente la elección libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores.

## **4) Equipos Primarios**

De acuerdo con la resolución 1134 de 2017 *“por la cual se establecen los lineamientos para el funcionamiento de los comités primarios en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”* y la resolución 978 de 2018 por la cual se modifica dicha resolución 1134, los equipos primarios tienen como objetivo compartir la información de interés general, hacer evaluación a los procesos, revisión de indicadores, seguimiento a los proyectos, retroalimentación a las funciones diarias, valoración de planes y generar espacios de escucha sobre asuntos comunes. La frecuencia de reunión de estos equipos primarios debe ser una vez al mes.

Los equipos primarios están conformados por integrantes de cada subdirección del Instituto, en donde se sugiere la siguiente estructura:

- Director, subdirectores y jefes.
- Subdirector y líderes de proceso.
- Líderes de proceso y personal perteneciente al proceso (contratistas y/o vinculados).

## **5) Mesa de Gestión del Conocimiento**

Es la instancia de participación definida por resolución 186 de 2018, para movilizar los diferentes Modelos/Sistemas de gestión del Instituto, tiene como objetivo movilizar las actividades que enmarcan los sistemas de gestión, incluido el MIPG, con el fin de darle cumplimiento a los requisitos legales aplicables. Está conformada por los enlaces designados por cada líder (subdirectores y/o jefes), dichos enlaces son los responsables de movilizar operativamente los trece procesos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Instituto.

## **6) Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD-**

De acuerdo con lo planteado en el decreto 1499 de 2017, el comité directivo del Isvimed pasa a denominarse Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituye los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

El comité estará conformado por: el (la) Director (a), el (la) Subdirector (a) de Planeación, el (la) Subdirector (a) Jurídico, el (la) Subdirector (a) de Dotación vivienda y Hábitat, el (la) Subdirector (a) Administrativo y Financiero, el (la) Subdirector (a) Poblacional, el (la) Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, el (la) Jefe de Oficina de Control Interno.

## **7) Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI-**

Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 648 de 2017.

El comité está conformado por: el (la) Director (a), el (la) Subdirector (a) de Planeación, el (la) Subdirector (a) Jurídico, el (la) Subdirector (a) de Dotación vivienda y Hábitat, el (la) Subdirector (a) Administrativo y Financiero, el (la) Subdirector (a) Poblacional, el (la) Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, el (la) Jefe de Oficina de Control Interno.

El director o su delegado presidirá dicho comité. El jefe de oficina de control interno, tendrá voz, pero no tendrá derecho a voto y actuará como secretario técnico del Comité.

## **8) Comité de Inquilinatos del Isvimed**

El cual tendrá como función principal, el apoyar a la Dirección en la coordinación de la Mesa de Trabajo para los Inquilinatos en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 0145 del 21 de febrero de 2019, o en las normas que lo regulen, modifiquen o deroguen. Establecido en la Resolución N° 1481 (02 de diciembre de 2019) "Por la cual se designa el comité de inquilinatos del Isvimed y se regulan sus funciones"

## **9) Comité de vivienda**

La resolución 348 de agosto 26 de 2021 por medio de la cual se crea el comité de vivienda del Isvimed, es la responsable de la implementación del Programa de Vivienda del instituto, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1205 de 2020 que establece el reglamento de dicho programa.

## **10) Comité de Seguimiento a las Organizaciones Populares de Vivienda -OPV-**

Es un órgano interdisciplinario encargado de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la asignación del SMV y velar por el uso adecuado de los recursos otorgados a las OPV de acuerdo con la resolución 1461 de 2019.

## **11) Comité Ambiental Institucional:**

es el grupo de gestión ambiental responsable de velar por el cumplimiento de la Política Ambiental Institucional y la normativa ambiental vigente en materia de sostenibilidad, manejo integral de residuos sólidos y conservación de los recursos naturales. Esta creado por la resolución 105 de 2019 "Por medio de la cual se regula el comité ambiental institucional del Isvimed".

## **12) Comité de emergencia:**

Está en funcionamiento, desde mayo de 2021, dicho comité en el Isvimed y define directrices de actuación en el marco de una emergencia, trabaja de la mano con la brigada de emergencias.

## **5.2. Línea de comunicación e interacción con la ciudadanía**

El Isvimed cuenta con diversos canales de comunicación puestos a disposición de la ciudadanía para dar respuesta a requerimientos, necesidades, para la realización de los trámites, y en general, para brindar información de manera clara y oportuna, y así garantizar sus derechos. En este sentido desde la política de participación ciudadana se definen las siguientes acciones:

- a. *Promocionar las estrategias de información y comunicación institucionales para la participación ciudadana de manera diferenciada en temas de vivienda y hábitat en la ciudad.*
- b. *Garantizar la participación ciudadana en la evaluación de la percepción sobre la atención recibida.*

A continuación, se describen los mecanismos y canales de comunicación definidos en el Isvimed para interactuar con la ciudadanía:

### **1) Canal Presencial:**

Con este se garantiza la atención personalizada de los ciudadanos/as con los servidores públicos o contratistas de la entidad, con el fin de brindar información de manera personalizada frente a un trámite o servicio solicitado. Se realiza a través de los puntos de atención, en los días y horarios definidos, en cada una de las sedes del Isvimed, en el Centro Administrativo Municipal, en las Casas de Gobierno de cada corregimiento, y en el Centro de Servicios de Ciudadela Nuevo Occidente en Lucitania.

En esta atención se cuenta con servicio de atención preferencial en el cual se brinda asesoría a grupos de población en situación de vulnerabilidad y personas con condiciones especiales, tales como: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas de talla baja, personas con discapacidad visual y/o auditiva, física o motora, cognitiva, mental, etc.

También se realiza atención personalizada en territorio cuando se participa de ferias de servicios convocadas por diferentes entidades de la administración municipal o por el mismo Isvimed, donde se le ofrece atención e información a la comunidad.

## **2) Canal Telefónico:**

Se ofrece atención a la ciudadanía por parte de los servidores públicos o contratistas de la entidad, a través de los medios telefónicos dispuestos para tal fin, como son el 430 43 10 del Isvimed y en la Alcaldía de Medellín la línea única de atención a la Ciudadanía 444 41 44. En estas líneas los ciudadanos obtienen información acerca de los planes, programas, proyectos y campañas que se realizan en el Isvimed y/o en las distintas dependencias de la Administración Municipal.

## **3) Canal Virtual:**

Es el contacto directo entre los ciudadanos y el ISVIMED a través de la página web: [www.isvimed.gov.co](http://www.isvimed.gov.co), en este portal se encuentra información general acerca del Isvimed, de los programas de las convocatorias vigentes, de las inscripciones a dichas convocatorias. Adicionalmente es posible radicar una Pregunta, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia - PQRSD-. También se realiza a través del correo electrónico [info@isvimed.gov.co](mailto:info@isvimed.gov.co)

A su vez en el Municipio de Medellín se cuenta con el Portal Único para el Ciudadano: [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co). A través de este portal se realiza la interacción entre la Administración Municipal y el ciudadano, con el fin de cumplir con la estrategia de *Gobierno en Línea* en sus diferentes fases; de esta manera facilitamos el acceso a los trámites y la recepción de documentos y radicación de PQRSD.

## **4) Atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD-**

El Isvimed, como todas las dependencias de la Alcaldía del Municipio de Medellín, debe dar cumplimiento al marco normativo y a las políticas de operación definidas con respecto a PQRSD desde la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, como una herramienta que tiene la ciudadanía para la garantía de sus derechos. Generalmente las

PQRSD se realizan a través del **trámite** respectivo en cada entidad y del ejercicio del **derecho de petición** de cada persona:

## **5) Derecho de petición**

Derecho fundamental que tiene toda persona de acudir ante las autoridades competentes, para solicitar la resolución de fondo y en el término oportuno, de una solicitud presentada, formular solicitudes o pedir copia de documentos no sujetos a reserva y a su vez obtener de las autoridades competentes una pronta y completa respuesta dentro de los términos previstos en la ley.

### **5.3. Línea de vigilancia y control de la gestión pública del Isvimed**

El ISVIMED cuenta con varios mecanismos que garantizan el derecho de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Este control puede ser realizado por iniciativa de los ciudadanos con el fin de vigilar y evaluar, o por las entidades en respuesta al control ciudadano (rendición de cuentas).

Las acciones por desarrollar en esta línea desde la política de participación ciudadana son:

- a. Garantizar espacios para la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública del Isvimed durante cada una de sus etapas.*
- b. Proporcionar a la ciudadanía y demás grupos de interés la información que se requiera para realizar el control y vigilancia acerca de la gestión del instituto en el marco de cumplimiento de la política de protección de datos personales, transparencia y de acceso a la información pública.*

A continuación, se describen los espacios dispuestos por el instituto para la vigilancia y control de su gestión pública por parte de la ciudadanía y demás grupos de interés:

#### **1) Rendición de cuentas:**

La rendición de cuentas es una de las formas de garantizar la participación ciudadana dentro del ciclo de la gestión pública, mediante la cual las entidades y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y organismos de control, teniendo como finalidad la búsqueda de la transparencia de la administración pública.

El marco normativo de actuación en la rendición de cuentas es la Ley 1757 de 2015, que en su artículo 49, define los principios básicos y elementos del proceso de Rendición de Cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, estos son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos y contendrá entre otros los siguientes temas asociados a las diferentes políticas del MIPG:

- Trámites y las acciones de mejora realizadas a los mismos.
- Espacios de participación en línea que ha dispuesto la entidad para canalizar las propuestas ciudadanas.
- Espacios de participación presenciales que ha dispuesto la entidad para canalizar las propuestas ciudadanas.
- Oferta de información por canales electrónicos existentes en la entidad de manera que los ciudadanos e interesados puedan consultarlos y participar en los eventos de diálogo previstos.
- Oferta de información por canales presenciales (carteleras, boletines, reuniones, entre otros) existentes en la entidad, de manera que los ciudadanos e interesados puedan consultarlos y participar en los eventos de diálogo previstos.
- Oferta de Conjuntos de datos abiertos disponibles en la entidad para que sean utilizados por los ciudadanos o grupos de interés.
- Información estadística y datos abiertos de acuerdo con las necesidades identificadas en los grupos de valor.
- Información sobre el avance en la garantía de derechos a partir de las metas y resultados de la planeación institucional.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano formulado por la entidad para que los ciudadanos o grupos de interés puedan hacer seguimiento a su implementación.

La rendición de cuentas en el Isvimed es liderada por un equipo interdisciplinario donde participa todo el equipo directivo, en especial la Subdirección de Planeación, la Jefatura de Comunicaciones, el asesor de dirección y por supuesto la Dirección del Instituto. Los resultados que arroja la rendición de cuentas son publicados a través de diferentes medios de comunicación, tales como:

- Página web de ISVIMED: [www.isvimed.gov.co](http://www.isvimed.gov.co)
- Facebook: Transmisión en vivo a través de Facebook
- Twitter
- Instagram

Los ejes temáticos que comprenden la rendición de cuentas se enuncian en la siguiente tabla:

<b>TEMAS</b>	<b>ASPECTOS</b>
Presupuesto	Ejecución presupuestal
	Estados financieros
Cumplimiento de metas	Plan de acción
	Programas y proyectos en ejecución
Gestión	Informes de gestión
	Metas e indicadores de gestión



TEMAS	ASPECTOS
	Informes de los entes de control que vigilan la entidad
Contratación	Procesos contractuales
	Gestión contractual
Impactos de la gestión	Cambios en el sector o en la población beneficiaria
Acciones de mejoramiento de la entidad	Planes de mejora

## 2) Política de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información Pública

En el marco de lo definido en la Ley 1581 de 2012 y la 1712 de 2014 el Isvimed emite la resolución 838 del 2019, que tiene por objeto adoptar la política de protección de datos personales, transparencia y de acceso a la información pública, donde se establecen los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por el Isvimed. Su alcance aplica para toda la información de carácter personal y sensible registrada en las bases de datos del instituto, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

Los destinatarios de la política son el director, los funcionarios que custodien bases de datos de carácter personal, contratistas de personas naturales o jurídicas que presten sus servicios al Isvimed bajo cualquier tipo de modalidad contractual, donde se efectúe cualquier tratamiento de carácter personal, personas Públicas o Privadas en calidad de titulares de los datos personales y los demás que establezca la ley.

La información concerniente a esta política puede ser consultada en la página web del Instituto, en la pestaña de Transparencia y Acceso a la Información: <https://isvimed.gov.co/transparencia/normatividad/politica-de-proteccion-de-datos-personales-y-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

## 3) Veedurías ciudadanas

De acuerdo a la establecido en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 *Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*, se definen estas como “...el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

**PARÁGRAFO** Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

#### **5.4. Línea de fortalecimiento de la participación ciudadana, actores y escenarios.**

Para la concreción de la misión del Isvimed en los diferentes momentos de la gestión pública institucional se precisa de la interacción con diferentes actores externos, dicho proceso se convierte en un acto político por excelencia y de ejercicio democrático del cual las entidades públicas deben ser garantes, reconociendo e interactuando con dichos actores en los diferentes escenarios generados en las dinámicas organizativas del territorio.

Desde el Sistema Habitacional en el Plan Estratégico Habitacional de Medellín -PEHMED-2030 se denominan actores Interinstitucionales (públicos, privados, sociales, académicos, solidarios) y actores socio territoriales (urbano-rurales) con los cuales se interlocuta en ámbitos locales, metropolitano, regional nacional o internacional con un principio de corresponsabilidad que asocia la voluntad colectiva frente a las decisiones de asuntos del hábitat.

A su vez desde el manual de calidad del Isvimed se les denomina actores - partes interesadas, y en los externos vincula a ciudadanos, entidades gubernamentales, entidades no gubernamentales y entidades de vigilancia y control.

Ambas denominaciones coinciden en la vital importancia de la interacción como Isvimed con dichos actores externos del contexto de vivienda y hábitat de la ciudad, a modo de garantizar condiciones para una participación ciudadana en su gestión pública y aportar a la calidad de vida de la población vulnerable de la ciudad.

Las acciones en esta línea serían:

- a. *Fortalecer el relacionamiento con los diferentes actores externos desde los escenarios de participación ciudadana.*
- b. *Promover la vinculación de los actores externos en los diferentes momentos de la gestión pública del Isvimed.*

## 1) Actores externos– Partes interesadas - Actores del Sistema Habitacional

A continuación, se mencionan las características de los principales actores del relacionamiento del Isvimed con actores externos, institucionales y socio territoriales.

**a. Ciudadanas/os:** el quehacer cotidiano institucional se centra en la garantía de la vivienda y hábitat dignos para la población en general de la ciudad de Medellín y de manera particular para los grupos en condición de vulnerabilidad, esto en coherencia con la misión institucional y con el mandato de la Constitución colombiana en su artículo 51: *“Todos los colombianos tienen **derecho a vivienda digna**. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este **derecho** y promoverá planes de **vivienda** de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de **vivienda**”*.

Lo anterior implica también el trabajo del Isvimed, en pro a garantizar el derecho a la participación ciudadana desde el acceso a la vivienda como tal, el acceso a la información, a la atención desde los diferentes canales, a participar en los espacios institucionales generados para tal fin y en los procesos organizativos de participación en temas de vivienda y hábitat en el territorio, y también a que la ciudadanía haga control de la gestión pública.

**b. Entidades gubernamentales:** como lo define la misión institucional la garantía del derecho a la vivienda y el hábitat precisan de una política integral y coordinada con actores públicos privados y comunitarios. En el caso de los actores públicos, la gestión interinstitucional e intersectorial es vital para la aplicación de la política de vivienda de interés social y disminución del déficit cualitativo y cuantitativo que presenta la ciudad de Medellín, desde la concreción de los planes, programas y proyectos.

Las alianzas con estos entes gubernamentales favorecen el desarrollo de la política de vivienda a nivel local, regional y nacional, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes para el desarrollo de proyectos habitacionales sostenibles a nivel urbano y/o rural, para la intervención sobre los asentamientos precarios, para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal -PDM-, para el apoyo en la formulación de instrumentos de planeación y aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, para el apoyo en la implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros. Algunas de estas entidades que también participaron en la actualización del PEHMED 2030, son:

A nivel nacional el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. A nivel departamental Corantioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA-, alcaldías municipales.

A nivel municipal Personería de Medellín, Departamento Administrativo de Planeación Municipal -DAP-, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR-, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Gestión

y Control Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaria de Cultura Ciudadana, EPM, Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, Secretaría de las Mujeres, Curadurías, Juntas Administradoras Locales -JAL-, entre otras.

Se incluye de manera resaltada los actores institucionales **académicos** con aportes importantes para los temas de vivienda y hábitat en la ciudad.

**c. Entidades no gubernamentales:** La participación de entidades no gubernamentales privadas, sociales y/o comunitarias en los espacios de gestión interinstitucional e intersectorial también es vital en el desarrollo de políticas de vivienda, las alianzas con dichas entidades potencian la garantía de los derechos de la ciudadanía en vivienda y hábitat; entre estas: Cajas de compensación Familiar tales como Comfenalco, Comfama, Camacol, la Lonja Propiedad Civil, Junta de Acción Comunal -JAC-, Universidades, fundaciones, OPV, corporaciones, entre otras.

Se incluye de manera resaltada los actores institucionales **sociales, solidarios** y también los **académicos** desde las universidades privadas con aportes importantes para los temas de vivienda y hábitat en la ciudad.

**d. Entidades de vigilancia y control:** como su nombre lo dice controlan y vigilan al Isvimed, para que efectivamente dé cumplimiento a su misión y realice un manejo adecuado de los recursos públicos invertidos en el desarrollo de los programas y proyectos y en el funcionamiento institucional. Algunas de estas son: Contraloría General de la República, Contraloría General de Medellín, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian, Procuraduría, Consejo asesor de Gobierno Nacional en materia de Control Interno, Comité de Enlace de Auditoría Interna del Municipio de Medellín, Congreso de la República y Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **2) Escenarios de la Participación Ciudadana en el Isvimed.**

Como Isvimed lideremos la implementación de la política habitacional en el marco del PEMHED 2030, y con este el Consejo Consultivo Distrital de la Política Habitacional y sus diferentes instancias, especialmente las dinámicas organizativas del y en territorio que se dan en torno a la vivienda y el hábitat. Ello implica la existencia de diferentes escenarios de participación ciudadana, cuyo fin está dado en el fortalecimiento del subsistema habitacional en la ciudad de Medellín de los cuales somos responsables de liderar. Veamos:

### **a. Consejo Consultivo Distrital de la Política Habitacional -CCMPH-:**

Esta instancia, constituida a través del Decreto 0303 de 2019 *“Por el cual se conforma el Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional”*, es un órgano consultor y asesor de la Administración Municipal e instancia permanente de participación ciudadana, articulación, concertación y coordinación entre los diversos actores del Subsistema Habitacional, en función del fortalecimiento de redes colaborativas en la gestión integral de un hábitat digno y sostenible, para asegurar el cumplimiento de la misión del Plan Estratégico Habitacional de Medellín -PEHMED- 2030 de acuerdo con el Artículo 218 del Acuerdo 48 de 2014 -POT- y

avanzar en el logro de la visión compartida por los actores del Subsistema Habitacional y sus objetivos estratégicos. Como Isvimed lideramos este proceso, hacemos parte de las comisiones técnicas, del comité coordinador y realizamos la secretaria de dicho proceso.

#### **b. Mesa Municipal de Vivienda y Hábitat:**

Es una instancia del Consejo Consultivo Municipal de la Política Habitacional, para el fortalecimiento del Subsistema Habitacional a nivel de ciudad que integra la participación ciudadana y comunitaria. Esta mesa está conformada por un representante de cada Mesa Comunal de Vivienda y Hábitat (16 personas), un representante de cada Mesa Corregimental de Vivienda y Hábitat (5 personas), un representante de cada Comisión Técnica de Cobertura y Calidad Habitacional y una de la Comisión Técnica de Desarrollo Institucional y modelo de Gestión habitacional (2 personas). como Isvimed lideramos dicho espacio.

#### **c. Las Mesas Comunales y Corregimentales de Vivienda y Hábitat:**

Otra de las instancias del CCMPH para la participación de los actores territoriales que trabajan en torno a la vivienda y el hábitat de las 16 comunas y 5 corregimientos de la ciudad de Medellín en el fortalecimiento del Subsistema Habitacional en la ciudad de Medellín, en concordancia con Decreto 0303 de 2019. El rol del Isvimed es promover, reactivar y acompañar dichas mesas y la custodia de sus actas.

#### **d. Comité Técnico de Coordinación Interinstitucional – CTCI**

Es una instancia permanente creada con el objetivo de apoyar y asesorar al CCMPH para el cumplimiento de sus funciones, dinamizar la implementación del PEHMED 2030, e impulsar su Plan Anual de Trabajo en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Municipal.

Estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El director y grupo de directivos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED). El subdirector de Planeación del ISVIMED ejercerá la coordinación del CTCI.
- b. Un delegado del Departamento Administrativo de Planeación.
- c. Los coordinadores de las dos Comisiones Técnicas. Parágrafo 1. El CTCI podrá convocar invitados de los sectores público, social, académico y privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar.

Parágrafo 2. De acuerdo con los propósitos, programas y proyectos de las Líneas Estratégicas del PEHMED 2030 el CTCI interactúa con los integrantes de los subsistemas de fomento o ejecución, de asistencia técnica y promoción a la organización social, y de financiación definidos por el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. Las funciones específicas del CTCI, están establecidas en el artículo 12 del Decreto 0303 de 2019.

#### **e. Comisiones Técnicas:**

Son instancias para el diálogo, la articulación, la concertación y la coordinación de los actores del Subsistema Habitacional en torno a las líneas estratégicas del PEHMED, Las Comisiones Técnicas actúan como asesoras del Comité Técnico Interinstitucional (CTCI) y del CCMPH. Estarán conformadas de manera permanente por los delegados de las entidades públicas del nivel central y descentralizado de la administración municipal que hacen parte del CCMPH. Serán invitados otros actores del Subsistema Habitacional de acuerdo con las temáticas de cada comisión.

Son dos comisiones técnicas una para el componente de Cobertura y Calidad Habitacional y la otra para Desarrollo Institucional y Modelo de Gestión Habitacional, ambas son componentes incluidos en la estructura del PEHMED 2030. Cada Comisión Técnica estará integrada por un delegado del Isvimed, de las Secretarías de Medio Ambiente, Infraestructura Física, Gestión y Control Territorial, del Departamento Administrativo de Planeación, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR), y de las dos comisiones técnicas.

#### **f. Mesa de trabajo para los inquilinatos en la ciudad de Medellín:**

El Isvimed es responsable de liderar la implementación de la política pública de inquilinatos de la ciudad de Medellín según el Acuerdo 19 de 2016 y su decreto reglamentario 145 de 2019. En esta mesa convergen diferentes entidades de la administración municipal y el ICBF a modo de aportar a dignificar la calidad de vida de las familias que viven en dichos espacios.

Es importante resaltar que el Isvimed debe garantizar asesoría y acompañamiento para que estos inmuebles se transformen de inquilinatos precarios a inquilinatos adecuados en la ciudad de Medellín.

#### **g. Asambleas, procesos organizativos y de convivencia en Propiedad Horizontal:**

A modo de aportar a la sostenibilidad de los proyectos habitacionales gerenciados por el Isvimed, se realiza un acompañamiento a las copropiedades entregadas a las familias beneficiarias de vivienda. Por ello en las asambleas, como lo dicta la norma ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal, se conforman los órganos de administración y dirección de dichas copropiedades los cuales son acompañados a nivel social, jurídico, contable y administrativo. Dichas asambleas están conformadas por personas copropietarias y beneficiarias de subsidios de vivienda nacionales, regionales y/o municipales.

#### **h. Comité Ciudadano de Obra -CCO-:**

Los CCO tienen como objetivo representar a la comunidad en general del entorno del proyecto habitacional, velar porque la obra se desarrolle de manera armoniosa y en los mejores términos de comunicación con el Contratista y la Interventoría.

Algunas de sus funciones son representar los intereses de toda la comunidad, ejercer control ciudadano para el adecuado desarrollo de la obra, divulgar información sobre el proyecto,

proponer acciones que permitan la apropiación por parte de la comunidad de los espacios construidos, entre otras.

#### **i. Espacios de Presupuesto Participativo -PP-:**

El Isvimed participa activamente en las comunas donde se han priorizado proyectos relacionados con el SMV de mejoramiento de vivienda, o reconocimiento de edificaciones, de los diferentes escenarios tales como reuniones de socialización, priorización, levantamiento de fichas, ejecución, rendición de cuentas, entre otros.

#### **j. Audiencias públicas y cabildos ciudadanos:**

Las Juntas Administradoras Locales - JAL, las Juntas de Acción Comunal - JAC, Asocomunal, las Juntas de Vivienda Comunitaria -JVC, las Organizaciones Populares de Vivienda – OPV, la ciudadanía y otro tipo de organizaciones interesadas en los temas que misionalmente desarrolla el Isvimed, están en el derecho de solicitar rendición de cuentas, a los procesos de convocatoria y asignación de los proyectos que desarrolla el instituto. Entre ellas, Colectivo de Mujeres, Mesa de Derechos Humanos, Mesa de Medio Ambiente, Tercera edad, Organizaciones de Vivienda y Hábitat, Acueductos Veredales, Colectivos de Adulto Mayor, Comités de Discapacidad, Consejos de Cultura, Mesas de Víctimas, Vigías y comunidad.

### **3) Vinculación a políticas públicas**

Desde la gestión se apuesta a focalizar la intervención de la Alcaldía de Medellín en el territorio, aumentar el impacto positivo de la misma, acompañar las comunidades y a tejer confianzas entre las diferentes entidades desde la participación permanente, responsable y activa en procesos de articulación interinstitucional de políticas públicas vinculantes por acuerdos o decretos, y de temáticas relacionadas con nuestra misionalidad. Algunos de estos espacios son:

#### **a. Comité Técnico Municipal de Personas Mayores -CTMPM-:**

En este espacio se coordinan acciones que concretan la política pública de personas mayores en la ciudad, según lo establecido en el Acuerdo 08 de 2012 y su Decreto Reglamentario 143 de 2014. Está conformado por diferentes actores públicos, privados y comunitarios involucrados en el contexto de garantía de derechos de personas mayores y de las implicaciones a futuro del envejecimiento de la población de la ciudad. Uno de estos actores es el Cabildo Mayor cuyos representantes son elegidos por votaciones en cada comuna.

#### **b. Comité Técnico Municipal de Cuidadores y Cuidadoras:**

Este espacio de trabajo busca garantizar la adopción del Acuerdo 027 de 2015 *“Por medio del cual se establece una política pública para cuidadores/as familiares y voluntarios/as de personas con dependencia de cuidado y conformación de redes barriales de cuidado familiar y voluntario en la ciudad de Medellín”* y su decreto reglamentario 0536 de 2018. Está

conformado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, otras entidades gubernamentales y representantes de la sociedad civil.

**c. Comité Municipal de Accesibilidad - CMA:**

Este comité es el máximo organismo consultivo en materia de accesibilidad del Municipio de Medellín, y hace parte del Sistema Municipal de Información para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, SMIIPCD, según el Acuerdo 144 de 2019 por el cual se actualiza *“la política pública para la inclusión de las personas con discapacidad de Medellín y se dictan otras disposiciones”*. Está conformado por diferentes entidades de la administración municipal y ocho personas representantes de la población civil con algún tipo de discapacidad.

**d. Comité de Gestión Estratégica de la Política Pública de Cultura Ciudadana:**

Es un órgano técnico y de planeación encargado de coordinar, articular y operativizar la Política Pública de Cultura Ciudadana en la ciudad de Medellín, la cual busca, mediante la consolidación de escenarios de coordinación entre la sociedad civil y la institucionalidad, transformaciones culturales a partir del diseño e implementación de herramientas de cultura ciudadana, a través de las cuales sea posible alcanzar una convivencia plural, armónica e incluyente, fundada en la apropiación ciudadana, el cumplimiento de normas y acuerdos sociales, la confianza interpersonal y la sostenibilidad ambiental. Este espacio está integrado por representantes de diferentes Secretarías de la Administración Municipal y entes Descentralizados.

**e. Comité de Enlace y Seguimiento -CES-**

Otro escenario de articulación es el Comité de Enlace y Seguimiento -CES- cuya función es la articulación institucional de las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas de la Administración Municipal en cuanto a los lineamientos técnicos, las acciones de movilización ciudadana y las estrategias de seguimiento en las diferentes fases del proceso de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo. Este escenario es direccionado por la Secretaría de Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación.

**f. Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Municipio de Medellín – PPPMAEP:**

Dicha política está definida en el acuerdo 145 de 2019, que tiene por objeto posibilitar la protección a moradores como una política que contemple enfoques, estrategias e instrumentos para llevar a cabo la identificación y seguimiento a poblaciones y territorios impactados por efectos de las intervenciones físico-espaciales en el marco del POT, en relación con aquellos aspectos vitales afectados, relativos al morador y a su ejercicio de morar. como Isvimed somos un actor primordial junto al DAP de la implementación de esta política por nuestra participación en la ejecución de planes parciales, reasentamientos de población por obra pública.



#### **g. Escenarios de participación del Sistema Distrital de la Gestión de Riesgo y Desastres:**

Al estar vinculados al Sistema Distrital de la Gestión de Riesgo y Desastres, participamos en diferentes escenarios de coordinación interinstitucional: **Comisión de Protección Social** y la **Comisión de Gestión del Hábitat** lideradas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos -SISFDH-, y **Comisión Técnica** liderada Secretaría de Infraestructura.

#### **h. Mesa Estratégica del Centro:**

Es un espacio de articulación liderado por la Gerencia del Centro. Su objetivo es implementar el Plan de Gestión Integral del centro. Está conformado por diferentes entidades gubernamentales de la Alcaldía de Medellín que tienen incidencia en la comuna diez de la ciudad (centro de Medellín).

#### **i. CTI Ambiental El Comité Interinstitucional del Hábitat:**

Es uno de los Comités del Sistema de Gestión Ambiental de Medellín -SIGAM-, es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental en su territorio. Para este año 2023 en definir lineamientos e implementación del plan de renaturalización de Medellín. La Secretaría de Medio Ambiente es la responsable de liderar este espacio.

#### **j. Comité Técnico de la Política Comunal**

En el marco de lo definido en el decreto 1374 de 2015 por medio del cual se adopta la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal en la ciudad de Medellín, participamos como invitados en dicho comité, reportando avances de lo que se realiza con las personas vinculadas a las JAC. La responsable de liderar este comité es la Secretaría de Participación Ciudadana.

VENTEROS

### **6. Anexo**

Se anexa el Cronograma de trabajo del Plan de la Política de Participación Ciudadana del Isvimed2023.

El Plan de la Política de Participación Ciudadana en el Isvimed se concreta en acciones y actividades definidas en el cronograma que fue trabajado en el formato de plan táctico de la entidad, a continuación, se tiene deja el link donde se encuentra:

[PLAN TACTICO PARTICIPACION 2023.xlsx](#)